

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO
PROGRAMA CASA DE ACOGIDA PARA
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

LOTA, 12 febrero de 2010 -

DECRETO N° 386

VISTOS

1) Ord. N° 0087/2010 del 29 de enero de 2010, Sernam, envía convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Lota y el servicio Nacional de la Mujer, para ejecución Programa Casa de Acogida para mujeres en riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar

2) Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Lota para la ejecución del Proyecto Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar, celebrado con fecha 04 de enero de 2010

3) Resolución exenta N° 954/SG de fecha 31.12.08 del Servicio Nacional de la Mujer, que aprueba proyectos del programa de protección y reparación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, "Casas de acogidas para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar" del Servicio Nacional de la Mujer, año 2009, y faculta e instruye lo que indica

4) El DFL N° 1 de 2006 Ministerio del Interior que fija texto de Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1) Apruébese convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer e I. Municipalidad de Lota "Casa de Acogida para mujeres en riesgo vital a causa de Violencia Intrafamiliar" de fecha 04 de enero de 2010

2) Para todos los efectos legales el convenio y la Resolución exenta N° 954/SG que aprueba el presente decreto

3) El gasto que irrogará el presente convenio será financiado con fondos traspasados del Sernam y se imputará a la cuenta complementaria.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO TORRES FERRADA
ALCALDE (S)

Distribución:

- C/c Secretaría Municipal (2)
 - C/c ADM y Finanzas (3)
 - C/c Dirección de control (1)
 - C/c Dideco (1)
 - C/c Jurídico (1)
 - C/c Programa casa de acogida (1)
- MTF/JMAB/MS/PA/MBM

DIRECCION CONTROL
OTROS
Ant.: Memo. 2.12
Procedencia: D. 12.0.3
Fecha: 15.02.10

MAURICIO TORRES FERRADA

Of. 386 ; 12/02/10

ORD. N° 0087 . /2010__/

ANT.: No Hay.

MAT.: Envía convenio VIF 2010,
firmado.

CONCEPCIÓN,

DE: RINA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL SERNAM REGIÓN DEL BIO BIO

A: SR. JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Junto con saludarle cordialmente, adjunto envío a Ud. un ejemplar de convenio de colaboración suscrito entre el servicio nacional de la mujer y la I. Municipalidad de Lota, para la ejecución del programa de prevención de violencia intrafamiliar, centros de la mujer año 2010 debidamente firmado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RINA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM REGIÓN DEL BIO BIO



ROC/smr

DISTRIBUCIÓN :

- La indicada
- Abogada Sernam
- Coordinador/a Centro de la Mujer de Lota
- Adm. Contable Sernam.
- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF.

En Concepción, a 04 de enero de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT N° 60.107.000-6, representado por La Directora Regional, doña Rina Oñate Cid, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Cochrane n° 560 de la comuna de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad Lota, en adelante, "ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.151.300-9, representada por el Alcalde don Jorge Anibal Venegas Troncoso, C.I. N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda n° 302, comuna de Lota, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dio un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que plantea una visión integrada de la realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

A partir del año 2006, el SERNAM por mandato de la presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".



Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lota, firman el presente convenio cuyo proyecto fue aprobado por Resolución Exenta N° 972 S/G, de la Dirección Nacional del SERNAM, 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida" (indicar nombre de fantasía), de acuerdo a las "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 2); "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 3); "Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida" (Anexo 13); "Reglamento de la Casa de Acogida" (Anexo 4), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar¹, principalmente violencia por parte de su pareja, que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

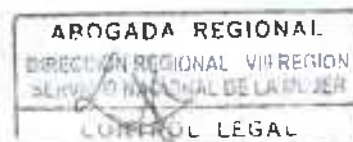
En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "Ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital por causa de la violencia intrafamiliar (2), principalmente violencia por parte de su pareja, en coordinación con el Ministerio Público, otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y legal, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida

¹ De acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

² De acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.



Objetivos Específicos:

En este contexto, la entidad ejecutora se compromete específicamente a:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Ofrecer atención psicosocial y legal, en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal y social.
3. Favorecer el proceso de empoderamiento, y autonomía de las usuarias de las casas de acogida.
4. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección y apoyo para la reinserción.
5. Favorecer el acceso a instancias que potencien la capacidad de empleabilidad de las usuarias de las casas de acogida.
6. Promover la coordinación con la red institucional, favoreciendo así el proceso de reinserción de las usuarias y de sus hijos e hijas.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18 o más años, con y sin hijos, que se encuentren en riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, que tengan medida de protección y sean derivadas de la Fiscalía que otorga dicha medida.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de más hijos, la coordinadora de la casa lo evaluará considerando la capacidad de infraestructura y de atención técnica por parte del personal de la Casa de Acogida.

Cada mujer podrá permanecer hasta 90 días en la Casa. En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá extenderse a criterio del equipo profesional y en coordinación con la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos respectiva.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, que por una medida de reinserción o protección así lo requieran.



SEXTO: Resultados Esperados

- Simultáneamente la Casa deberá atender hasta 20 mujeres y 40 niños y niñas. (Esto deberá definirse según el tamaño y capacidad de cada inmueble). Llegando a un total anual mínimo esperado de 80 mujeres y 160 niños y niñas. Las Casas de 10 mujeres corresponde a (40 mujeres y ochenta niños) y las Casas de 20 (80 mujeres y 160 niños).
- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipo deberá realizar todas las gestiones que permitan su reinserción, derivación y egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2008, la suma bruta, única y total de \$ 66 466.554 - (sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

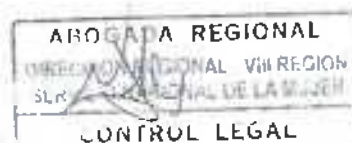
El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	SERNAM
OPERACIÓN	\$24.323.954
RECURSOS HUMANOS	\$38.142.600
INVERSION/EQUIPAMIENTO/INFRAESTRUCTURA	\$4.000.000
TOTAL	\$ 66.466.554

La unidad ejecutora deberá destinar recursos del ítem de Operación para la creación de un fondo fijo renovable contra rendición, por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) cada vez, cuyo objeto será financiar todos los gastos menores a 3UTM; imprevistos o urgencias que surjan en el trabajo cotidiano de la casa y que sean necesarios para su buen funcionamiento; además de gastos de movilización, que se generen a consecuencia del traslado de cualquiera de los integrantes del equipo de la casa o de las usuarias y sus hijos, cuando dicho traslado tengan directa relación con el trabajo que se realiza en esta, dentro o fuera de la comuna y por cualquier medio.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web



descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

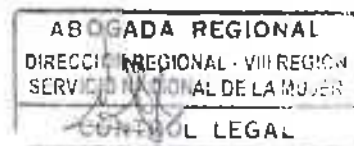
Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de \$ 5.421.060.- (cinco millones cuatrocientos veintiún mil sesenta pesos) desde el mes de enero de 2010, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM en el último trimestre de 2009 y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. Recibidos los fondos por parte del ejecutor este deberá remitir a la Dirección Regional de SERNAM la copia de Ingreso Municipal que acredite la recepción de los recursos indicados. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar los primeros 5 días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- b) Una segunda cuota de \$61.045.494.- (sesenta y un millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), desde el mes de julio de 2010, será transferida al ejecutor una vez aprobados a lo menos el 60%, por parte de SERNAM la rendición de cuentas, correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Recibidos los fondos por parte del ejecutor este deberá remitir a la Dirección Regional de SERNAM la copia de Ingreso Municipal que acredite la recepción de los recursos indicados. La rendición de cuentas de los entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2010.
- c) Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.



El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respecto de los aspectos técnicos:

- 1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente convenio, para lo cual la Encargada Regional del Programa VIF se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de la Institución Ejecutora.
- 2 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el periodo 2010. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.
- 3 Proveer del material técnico para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

Para realizar estas funciones, La Encargada Regional del Programa VIF del SERNAM visitará la Casa a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.
- 4 SERNAM promoverá encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa.

C. Respecto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.
2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el periodo 2010. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.
3. Entregar en las orientaciones técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.



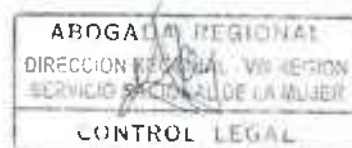
4. Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.
5. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
6. Evaluar la gestión de la Casa de acogida. Esta evaluación deberá ser efectuada por la Unidad de VIF de la Dirección Nacional en base a las supervisiones efectuadas y los informes enviados por las Direcciones Regionales del SERNAM.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. Respecto de aspectos técnicos:

1. Cumplir fielmente con el proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por la Dirección Nacional del SERNAM y que se entiende formar parte formar parte constitutiva de este convenio. (Anexo 1)
2. Administrar e implementar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2010, brindando protección, atención psicosocial y legal, atención psicosocial y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.
3. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico señalado en las bases técnicas dadas por SERNAM. Además los profesionales deberán formular oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2009. El ejecutor deberá informar al SERNAM respecto de las/los profesionales contratados/as y sus perfiles técnicos con la finalidad de que SERNAM realice la adecuada supervisión a este respecto.
4. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.
5. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido.
6. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto



independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

7. Velar por que los equipos técnicos profesionales registren adecuadamente la información en el sistema de seguimiento informático que el SERNAM implemente para este fin.³
8. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal realizado por el o la abogada de los Centros de la Mujer.

B. Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración de la Casa.

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2009, de acuerdo al modelo de intervención.
4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.
5. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las orientaciones técnicas.

³ El sistema de seguimiento informático estará en pleno funcionamiento durante el año 2010 y será informado formalmente por el nivel central, la fecha de inicio de su funcionamiento. Hasta antes de esta fecha los equipos deberán registrar la información en los anexos correspondientes.



Por lo anterior y en razón de que el presente convenio materializa un proyecto de continuidad, durante la implementación de éste, se han transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño y por lo tanto, la debida gestión de Programa, ello ha significado para el SERNAM, incurrir en gastos necesarios para llevar a cabo de manera adecuada esta tarea. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa. Por lo anterior, y con la finalidad de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, la el ejecutor deberá coordinar con esta Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, en caso de que sea necesario reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, el ejecutor estará obligado a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerándose las Bases y Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes al equipo cumplen estrictamente con las orientaciones técnicas del Programa. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por SERNAM.

- 6.- En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y las cotizaciones previsionales, de dicho personal, fuere procedente. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado, si fuere procedente. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrata dependerán única y exclusivamente de este y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con estas.
- 7.- Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.
- 8.- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previa visación de la Unidad de Prevención de VII,



la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Estas reasignaciones no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

C. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

- 1.- Informe de Gestión Mensual, según formato contenido en Anexo nº 5, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.
- 2.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.
- 3.- Informe mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.
- 4.- Las fichas de Ingreso, Egreso, Deserción, Informe de Derivación y Formulario de Seguimiento de Causas deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las bases técnicas, apartado N°6, entregadas por SERNAM y anexas al presente convenio (anexo N°2)

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada.

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décimo primera del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Los informes antes mencionados serán reemplazados por el Sistema de Seguimiento Informático, cuando este esté en pleno funcionamiento. La fecha de inicio de funcionamiento de dicho sistema será informado formalmente por el nivel central. Hasta antes de esta fecha, se deberá registrar la información en los anexos mencionados los que deben ser enviados en las fechas estipuladas.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.



NOVENO: Otros documentos

Al presente Convenio se agregan los siguientes documentos

- 1.- Informe Mensual de Gestión del programa (Anexo 5)
- 2.- Informe Mensual de Asistencia (anexo 6)
- 3.- Informe Mensual de ejecución Presupuestaria (Anexo 7)
- 4.- Informe Cualitativo Semestral (anexo 8)

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando el anonimato de su ubicación.
2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO PRIMERO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Anexo N° 1: Proyecto del Ejecutor
- Anexo N° 2: Bases Técnicas 2009
- Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2009
- Anexo N° 4: Reglamento Casa de Acogida
- Anexo N° 5: Informe Mensual de gestión del Programa
- Anexo N° 6: Informe Mensual de Asistencia.
- Anexo N° 7: Informe mensual de ejecución presupuestaria.
- Anexo N° 8: Informe Cualitativo Semestral
- Anexo N° 9: Ficha Diagnóstico
- Anexo N°10: Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
- Anexo N°11: Ficha de Derivación de la Usuaria
- Anexo N° 12: Pauta de Seguimiento
- Anexo N°13: Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida
- Anexo N°14: Formulario de Seguimiento Causas Casas



DECIMO SEGUNDO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta y en cualquier tiempo.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Bío Bío del Servicio Nacional de la Mujer, doña Rina Oñate Cid, consta de la Resolución N° 74 de marzo de 2006 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 972 S/G de 31 de diciembre de 2009), ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de Jorge Anibal Venegas Troncoso como representante legal de la entidad Ejecutora consta de la Sentencia n° 30 del Tribunal Electoral Regional, de fecha 01 de diciembre de 2008.

